

Acta No.198/2018 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día seis de febrero del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM. Asimismo, están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 197, de Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2018.
4. Informe de Presidencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de seis (06) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y tres (03) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Permanentes.
7. Informe sobre gestiones de fondos y pago para cumplimiento de Sentencia Judicial emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral.
8. Informe sobre pago de remuneraciones al personal de Ley de Salarios.
9. Solicitud de aprobación de gastos por misión oficial del Director Presidente.
10. Acciones de Personal:
 - 10.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque.
 - 10.2 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Internista para el Policlínico Magisterial de San Miguel.
 - 10.3 Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería, del Consultorio Magisterial de Osicala, departamento de Morazán.
 - 10.4 Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Especialista (4 horas diarias), del Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador.
11. Puntos gestionados por UACI:
 - 11.1 Solicitud de autorización para dejar sin efecto la adjudicación del ítem 25, SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, MUNICIPIO DE JOCORO, concedida a favor LINDA CAROLINA QUIROZ CABRERA mediante la Resolución de Resultados No. 03/2018-ISBM, Licitación Pública No. 006/2018-ISBM referente al suministro de servicios de odontología y cirugía maxilofacial, por no haberse suscrito contrato conforme lo establecido en el Artículo 80 de LACAP y autorización para iniciar proceso de inhabilitación en su contra conforme al romano III, literal "B" del Artículo 158 de la LACAP.
 - 11.2 Solicitud de autorización para: a) dejar sin efecto la adjudicación del ítem 107 OTORRINOLARINGOLOGO, del departamento y municipio de San Salvador, concedida a favor de JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN, mediante la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, Licitación Pública No. 005/2018-ISBM relativa a servicios de medicina especializada y subespecializada, por no haberse suscrito contrato conforme lo establecido en el Artículo 80 de LACAP y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

autorización para iniciar proceso de inhabilitación en su contra, conforme al romano III, literal “B” del Artículo 158 de la LACAP; y b) conceder la adjudicación antes descrita a favor de FLOR DE MARÍA ROMERO REYES, quien ocupa el siguiente lugar en la integración de resultados.

- 11.3 Solicitud de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”.
- 11.4 Informe sobre reforma a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios que vuelve inconveniente la ejecución del acuerdo tomado en el romano I del Punto 11.3 del Acta No. 196 referente a contratación de Puesto de Bolsa para 2018.
12. Solicitud de autorización para el pago de condenas judiciales a favor de ex proveedores médicos de familia, incorporadas al Ejercicio Fiscal 2018.
13. Gestión de inmuebles:
 - 13.1 Ofertas de venta de inmuebles ubicados uno en San Jacinto, San Salvador, suscrita por el señor Juan José Salomón; y otros situados en Playa El Zapote, Costa del Sol, La Paz, suscrita por el señor Miguel Marcial Figueroa.
 - 13.2 Informe sobre oferta de venta de inmueble para el funcionamiento de Policlínico Magisterial en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.
14. Varios:
 - 14.1 Lectura de correspondencia.
 - 14.2 Entrega de Informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2017.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 197 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 30 de enero de 2018.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta No. 197 de la Sesión Ordinaria del 30 de enero de 2018. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hizo al documento, el pleno estuvo de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 197, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el treinta de enero del presente año, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Informes de Presidencia

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal en relación al día **miércoles 31-01-18**: reunión con las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, Departamento de Desarrollo Humano y Unidad Jurídica, en seguimiento a la encomienda de dar cumplimiento a la Sentencia emitida por el Juez Tercero de lo Laboral de San Salvador en el proceso número de Referencia 7161-4-17, relativo a conflicto de carácter jurídico que fue promovido por el SITISBM, para cumplir el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, de estricto cumplimiento a todas las cláusulas del contrato colectivo de trabajo vigente, respecto de los empleados que se encuentren nombrados por Ley de Salarios.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes gestiones y actividades reportadas.

Punto Cinco: Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a los señores ##### y #####, por un monto total de **UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,528.16)**, en razón de haber fallecido las docentes, ##### y #####, esposas de los solicitantes, respectivamente.

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca". Dichas solicitudes fueron recibidas los días veinticuatro y treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,528.16)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de seis (06) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y tres (03) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Permanentes.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la Sub Dirección de Salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de aprobar seis casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES, así como también se gestiona la aprobación de tres casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTES; todo conforme a lo dispuesto en los Artículos 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM.

Los casos ya mencionados, fueron vistos y analizados por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones en su reunión del nueve de enero del año en curso, según consta en el Acta N°. CTESP 002/2018.

Se procedió a dar lectura a los antecedentes justificativos, los cuales literalmente dicen:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

3. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.

3. Según consta en **ACTA No. CTESP 002/2018**, de fecha 1 de febrero de 2018, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Seis (06) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
- Tres (03) solicitudes subsidios por incapacidades permanentes presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal y permanente, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, acordó recomendar al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de seis (06) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,865.27)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

- Aprobar el pago de tres (03) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a tres (03) solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por el monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,800.00)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”.

RECOMENDACIÓN:

Ya en la recomendación del Punto, el Directorio observó que la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, y de conformidad a los Artículos 20, 22, 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de seis (06) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por seis docentes afiliados al Instituto por un monto total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,865.27)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme a las especificaciones del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Aprobar el pago de tres (03) solicitudes de subsidio por incapacidad permanente, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a tres (03) solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por el monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,800.00)**, ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 03/08 “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales y permanentes.

A continuación, el Director Presidente consultó si hay consenso para aprobar los subsidios de la forma en que se ha solicitado, y no existiendo objeción alguna, el Punto quedó aprobado así.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 002/2018, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de seis (06) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por seis docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,865.27)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-009/2018 22/01/2018	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	22 DE SEPTIEMBRE 2017/ 20 DE DICIEMBRE 2017 AL 18 ENERO 2018	\$ 660.50	DIC \$ 264.20 ENE \$ 396.30	#####	59 a / 29 a 5 m
2	#####	ST-010/2018 24/01/2018	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	20 DE JUNIO 2017 / 01 AL 31 DE ENERO 2018	\$ 730.30	ENE \$ 730.30	#####	58 a / 38a. 04 m
3	#####	ST-011/2018	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	7 DE MAYO 2017/	\$ 607.44	ENE \$ 607.44	#####	43 a / 20a. 4 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		26/01/2018			01 AL 31 DE ENERO 2018				
4	#####	ST-012/2018 30/01/2018	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	27 DE AGOSTO 2017/ 25 DE DICIEMBRE 2017 AL 22 DE FEBRERO 2018	\$ 1,424.73	DIC \$ 159.94 ENE \$ 708.29 FEB \$ 556.50	##### + ##### + #####	51 a / 25a. 06 m
5	#####	ST-013/2018 31/01/2018	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	24 DE AGOSTO 2017/ 24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2017	\$ 2,906.21	AGO \$ 176.13 SEP \$ 682.52 OCT \$ 682.52 NOV \$ 682.52 DIC \$ 682.52	#####	60 a / 32 a
6	#####	ST-014/2018 01/02/2018	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	02 DE OCTUBRE 2017/ 01 AL 29 DE ENERO 2018	\$ 536.09	ENE \$ 536.09	##### + #####	49 a / 17 a 1 m

- II. Aprobar el pago de tres (03) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realice la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a tres solicitudes presentadas por docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por el monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,800.00)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 03/08 “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:**

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-012/2018	12/01/2018	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
2	#####	SP-013/2018	23/01/2018	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
3	#####	SP-014/2018	26/01/2018	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

Punto Siete: Informe sobre gestiones de fondos y pago para cumplimiento de Sentencia Judicial emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral.

El Director Presidente informó al Directorio que se conocerá informe presentado por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, sobre las gestiones de fondos y pago para cumplimiento de Sentencia Judicial emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral.

Documento que literalmente informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En fecha 02 de febrero de 2018, la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, recibió correspondencia, sobre las fechas de recepción de puntos e Informes para ser presentados al Consejo Directivo en próxima reunión de fecha 6 de febrero de 2018.

Así también en la correspondencia misma, se presentó un resumen de decisiones tomadas en la sesión ordinaria efectuada el día 31 de enero del corriente año, según Acta 197; conteniendo en ésta, encomiendas de seguimiento que fueron informadas verbalmente por el Director Presidente a las jefaturas en la jornada de socialización de la Evaluación del Semestre II del POI 2017, efectuada el día jueves 1 del corriente mes y año, en lo que a sentencia judicial promulgada por el Juzgado Tercero de lo Laboral respecta, por lo que se procedió a realizar las gestiones siguientes:

1. Coordinar con el Departamento de Desarrollo Humano, para analizar sentencia judicial, y proceder de conformidad.

Del análisis efectuado, se obtuvo que la sentencia judicial, en cuanto a los aspectos financieros se refiere, contiene 2 apartados como son: **a)** Reconocer a los empleados contratados por la modalidad de Ley de Salarios, los adeudos derivados para el cumplimiento del Contrato Colectivo en las cláusulas 34-vacaciones; 35-Aguinaldos; 37-Bonificación y 74-Salarios del año 2017 y los que se generen hasta quedar en firme la sentencia de que trata y **b)** En lo sucesivo, se gestione de manera oportuna que los fondos que deban destinarse para el cumplimiento ordenado, sean incluidos en el presupuesto correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Luego del análisis anterior, y en coordinación con la Jefa de la Unidad Jurídica, se visitó las oficinas de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección Nacional de Finanzas en el Ministerio de Hacienda, con el objeto de definir los pagos de las cláusulas 34-vacaciones; 35-Aguinaldos; 37-Bonificación y 74-Salarios para el año 2018.-
3. La opinión de la Dirección General de Presupuesto fue: 1) Que los adeudos a cancelar a los empleados bajo la modalidad de Ley de Salarios, deben cancelarse desde abril 2017 hasta enero de 2018 dentro del marco legal de la Sentencia Judicial y 2) Que para hacer efectivo los pagos a partir del mes de febrero al 31 de diciembre de 2018, debe gestionarse la modificación de la Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal, en el apartado que trata sobre el ISBM.
4. En la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, se visitó la Coordinación de Sostenibilidad SAFI-SIRH, donde se gestionó el uso del sistema Informático de Recursos Humanos para elaborar la planilla de adeudos del 2017, así como las demás derivadas para el año 2018; siendo que el técnico informático de la referida Coordinación, expresó que dará el acompañamiento al Departamento de Desarrollo Humano de este Instituto para efectos de elaborar planilla de adeudos si así se requiere, pero que no necesariamente debe emitirse una planilla del sistema en el sentido que el pago deriva de una sentencia judicial. Y que para continuar con los pagos del ejercicio fiscal 2018, la Coordinación de Sostenibilidad SAFI-SIRH esperará el Decreto Legislativo de modificación a la Ley de Salarios para ajustar el Sistema Informático de Recursos Humanos (SIRHI) con los nuevos montos aprobados para la Ley de Salarios del ISBM.
5. La jefa de la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas en coordinación con la Jefa de la Unidad Jurídica, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano y las instancias del Ministerio de Hacienda; procedió a elaborar Borrador de Proyecto de Decreto Legislativo para la modificación de la Ley de Salarios del ejercicio financiero fiscal 2018, en lo que al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial respecta y borrador de nota para el Ministro de Hacienda, solicitando la modificación de la Ley en mención, los documentos han sido remitidos al Director Presidente de este Instituto para la firma correspondiente.
6. Por otra parte, el día 05 de febrero de 2018, se reunieron en la oficina de la jefa de la Unidad Financiera Institucional, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano y el Técnico de Planillas, la Jefa del Departamento de Tesorería y la Pagadora de Remuneraciones, con el objeto de definir los cálculos a pagar en concepto de adeudos, los cuales se ven afectados por las modificaciones a las cotizaciones de AFP a partir de noviembre de 2017, pago de aguinaldos por los montos afectos del Impuesto sobre la Renta, pago extemporáneo de ISSS y AFP, entre otros. Por lo que se llegó a distintos acuerdos en la forma de elaboración de planillas y tratamiento de impuestos para los recálculos semestrales. Así también se programó efectuar el pago el día 7 del corriente mes y año, ya que el plazo establecido, según sentencia judicial, finaliza el día 8 de febrero de 2018.

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME:

- I) Se realizaron en forma oportuna las gestiones ante el Ministerio de Hacienda, para actuar de conformidad con las normas y leyes respecto de las operaciones financieras a ejecutar.
- II) Que los adeudos establecidos en la sentencia, serán cancelados el día 7 del corriente mes y año.
- III) Que se han elaborado los instrumentos y gestiones para la modificación de la Ley de Salarios del ejercicio financiero fiscal 2018, en lo que, al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial respecta, por cumplimiento de la cláusula 74- Salarios, del Contrato Colectivo del ISBM.
- IV) Que los montos mensuales que afectan la **Ley de Salarios** es por CIENTO CINCUENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.50) para hacer un total anual (febrero a diciembre de 2018) de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,655.50).
- V) Los pagos correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2018, se harán efectivos una vez aprobada, por la Asamblea Legislativa, la modificación de la Ley de Salarios del ISBM.
- VI) El total de adeudos a cancelar para el período abril de 2017-enero de 2018, asciende a la suma de: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,531.20).
- VII) El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo encomendado por la jefatura superior.

Finalizada la lectura del informe, el Directorio consensuó en que es oportuno y conveniente que la jefatura de la UFI presente al Consejo Directivo un informe sobre los avances del proceso, hasta haberse ejecutado los pagos ordenados en la Sentencia Judicial, éste último deberá detallar todos los datos relevantes, también deberá remitir copia de ese informe a la Unidad Jurídica para que esta Unidad a su vez, informe al Juzgado Tercero de lo Laboral de San Salvador, sobre el cumplimiento de lo ordenado.

Acto seguido el profesor Coto López sometió a votación el Acuerdo de este Punto, dando por recibido y quedar enterados del contenido del referido documento, con las encomiendas para la UFI y para la Unidad Jurídica, según lo consensuado, explicando que el votará en contra, por la razón de que no está convencido que las facultades del señor juez para interpretar el contrato colectivo, sean tan amplias, como para eludir la necesidad de modificar los montos de salarios de quienes tienen contratación por ley de salarios; por parte de la Asamblea Legislativa.

El pleno del Directorio aprobó por mayoría dando por recibido y conocido el contenido del informe y las encomiendas para la UFI y la Unidad Jurídica, según lo recomendado.

Conocido y visto el informe proporcionado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, sobre la realización de gestiones de fondos y pago para cumplimiento de sentencia emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral, en el proceso de referencia Número 07161-17-JC-3LB1, en la cual se ordena al Instituto dar estricto cumplimiento a todas las cláusulas del contrato colectivo de trabajo vigente, respecto de los empleados que se encuentra nombrados por Ley de Salarios, y de manera especial cumpla respecto de los mismos con las cláusulas treinta y cuatro VACACIONES, treinta y cinco AGUINALDO, treinta y siete BONIFICACIÓN, cuarenta y tres VIÁTICOS, y sesenta y cuatro SALARIO; debiendo reconocer a los referidos empleados que se vieron afectados por el incumplimiento de las prestaciones contenidas en tales cláusulas, los adeudos correspondientes al año dos mil diecisiete y los que en su caso se generen hasta quedar firme la presente sentencia y que en lo sucesivo durante la vigencia del contrato colectivo, se gestione de manera oportuna que los fondos que deban destinarse para el cumplimiento ordenado, sean incluidos en el presupuesto correspondiente; agotado el análisis del tema y escuchadas las diversas intervenciones del Directorio y conforme a la sentencia judicial ya mencionada, y con base en lo establecido en el los Artículos 20 literales a) y s) y Artículo 22 literales a) y k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo por mayoría

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido y conocido el informe de la Unidad Financiera Institucional**, sobre gestiones de fondos y pago para dar cumplimiento a sentencia emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día 22 de enero de 2018, notificada al ISBM en fecha 25 de enero de este mismo año, presentado en atención a requerimiento del Director Presidente del ISBM y a lo acordado por el Consejo Directivo en el Punto 4 del Acta 197, de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2018; informe que refleja las acciones relevantes que se mencionan a continuación:
 - a) Se realizaron en forma oportuna las gestiones ante el Ministerio de Hacienda, para actuar de conformidad con las normas y leyes respecto de las operaciones financieras a ejecutar.
 - b) Que los adeudos establecidos en la sentencia, serán cancelados el día 7 del corriente mes y año.
 - c) Que se han elaborado los instrumentos y gestiones para la modificación de la Ley de Salarios del ejercicio financiero fiscal 2018, en lo que, al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial respecta, por cumplimiento de la cláusula 74- Salarios, del Contrato Colectivo del ISBM.

- d) Que los montos mensuales que afectan la **Ley de Salarios** es por CIENTO CINCUENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.50) para hacer un total anual (febrero a diciembre de 2018) de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,655.50).
- e) Los pagos correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2018, se harán efectivos una vez aprobada, por la Asamblea Legislativa, la modificación de la Ley de Salarios del ISBM.
- f) El total de adeudos a cancelar para el período abril de 2017- enero de 2018, asciende a la suma de: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,531.20)
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** que al haber ejecutado los pagos ordenados al ISBM en cumplimiento de la Sentencia Judicial mencionada en el Romano anterior, presente al Consejo Directivo el informe respectivo, haciendo constar cualquier dato relevante. De dicho informe, la UFI deberá enviar copia a la Unidad Jurídica, para el seguimiento correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** que oportunamente informe al Juzgado Tercero de lo Laboral de San Salvador, sobre el cumplimiento de lo ordenado al ISBM en la Sentencia pronunciada en el proceso de referencia Número 07161-17-JC-3LB1.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los demás efectos.

Punto Ocho: Informe sobre pago de remuneraciones al personal de Ley de Salarios.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe presentado por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, sobre pago judicial al personal de ley de salarios en cumplimiento a Sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Lo Laboral, en atención a encomienda del Acuerdo del Punto 4 del Acta 197 en el cual se le encomendó al Departamento de Desarrollo Humano hacer los cálculos respectivos para dar cumplimiento a la Sentencia del Juzgado Tercero de lo Laboral de San Salvador.

A continuación, se dio lectura al documento, que literalmente dice:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que conforme al Acuerdo del Punto 4 del Acta 197, de Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2018, el Consejo Directivo **encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa, efectuar los cálculos correspondientes** y las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral; en la que falló, entre otros aspectos:

“...Ordenase al INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, de estricto cumplimiento a todas las cláusulas del contrato colectivo de trabajo vigente, respecto de los empleados que se encuentra nombrados por Ley de Salarios, y de manera especial cumpla respecto de los mismos con las cláusulas treinta y cuatro VACACIONES, treinta y cinco AGUINALDO, treinta y siete BONIFICACIÓN, cuarenta y tres VIATICOS, y sesenta y cuatro SALARIO; debiendo reconocer a los referidos empleados que se vieron afectados por el incumplimiento de las prestaciones contenidas en tales cláusulas, los adeudos correspondientes al año dos mil diecisiete y los que en su caso se generen hasta quedar firme la presente sentencia y que en lo sucesivo durante la vigencia del contrato colectivo, gestiones de manera oportuna que los fondos que deban destinarse para el cumplimiento ordenado, sean incluidos en el presupuesto correspondiente...”

2. El Departamento de Desarrollo Humano, en conjunto con la Unidad Financiera Institucional, efectuó los cálculos correspondientes al pago judicial a favor del personal que se encuentra nombrado por Ley de Salarios, referentes a **incremento de salario, vacaciones, bonificación y aguinaldo**, en los términos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM desde su vigencia en abril 2017 hasta enero de 2018(según notificación de la sentencia judicial), mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE	SALARIO MENSUAL SEGÚN LEY DE SALARIO	COMPLEMENTO DE SALARIO* (abril 2017-enero 2018)	VACACIÓN (30%)	BONIFICACIÓN	COMPLEMENTO DEL 75% DE AGUINALDO**	TOTAL
JACQUELINE NOEMI CAMPOS VELÁSQUEZ	\$ 1,200.00	\$ 360.00	\$ 370.80	\$ 618.00	\$ 549.45	\$ 1,898.25
NURIA LISSETH RIVERA	\$ 800.00	\$ 320.00	\$ 249.60	\$ 416.00	\$ 246.45	\$ 1,232.05
REINA MARGARITA MEZA DE RIVAS	\$ 600.00	\$ 300.00	\$ 189.00	\$ 315.00	\$ 94.95	\$ 898.95
INGRID ESTELA SALINAS TRIGUEROS	\$ 600.00	\$ 300.00	\$ 189.00	\$ 315.00	\$ 94.95	\$ 898.95
OSCAR ALCIDES ORELLANA FLORES	\$ 450.00	\$ 225.00	\$ 141.75	\$ 236.25	\$ -	\$ 603.00
TOTAL	\$ 3,650.00	\$ 1,505.00	\$ 1,140.15	\$ 1,900.25	\$ 985.80	\$ 5,531.20

* Incremento según Contrato Colectivo de Trabajo, correspondientes a 10 meses (abril 2017-enero 2018)

** Cantidad para completar el 75% que corresponde a la prestación de aguinaldo, considerando que, en el mes de diciembre de 2017, se proporcionó dicha prestación por la cantidad de US\$377.55 según la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a la Sentencia emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral de esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, en el proceso de referencia Número 07161-17-JC-3LB1, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; y Artículos 423 y 474 del Código de Trabajo; por mayoría el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago** de las prestaciones conforme a lo ordenado al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la Sentencia pronunciada por el Juzgado Tercero de lo Laboral de San Salvador, en el proceso de referencia Número 07161-17-JC-3LB1, a favor del personal que se encuentra nombrado por Ley de Salarios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	SALARIO MENSUAL SEGÚN LEY DE SALARIO	COMPLEMENTO DE SALARIO* (abril 2017-enero 2018)	VACACIÓN (30%)	BONIFICACIÓN	COMPLEMENTO DEL 75% DE AGUINALDO**	TOTAL
JACQUELINE NOEMI CAMPOS VELÁSQUEZ	\$ 1,200.00	\$ 360.00	\$ 370.80	\$ 618.00	\$ 549.45	\$ 1,898.25
NURIA LISSETH RIVERA	\$ 800.00	\$ 320.00	\$ 249.60	\$ 416.00	\$ 246.45	\$ 1,232.05
REINA MARGARITA MEZA DE RIVAS	\$ 600.00	\$ 300.00	\$ 189.00	\$ 315.00	\$ 94.95	\$ 898.95
INGRID ESTELA SALINAS TRIGUEROS	\$ 600.00	\$ 300.00	\$ 189.00	\$ 315.00	\$ 94.95	\$ 898.95
OSCAR ALCIDES ORELLANA FLORES	\$ 450.00	\$ 225.00	\$ 141.75	\$ 236.25	\$ -.-	\$ 603.00
TOTAL	\$ 3,650.00	\$ 1,505.00	\$ 1,140.15	\$ 1,900.25	\$ 985.80	\$ 5,531.20

* Incremento según Contrato Colectivo de Trabajo, correspondientes a 10 meses (abril 2017-enero 2018).

** Cantidad para completar el 75% que corresponde a la prestación de aguinaldo, considerando que, en el mes de diciembre de 2017, se proporcionó dicha prestación por la cantidad de US\$377.55 según la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo.

- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano**, realizar las gestiones correspondientes para los respectivos pagos, aplicando los descuentos de Ley.

- III. **Aprobar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, para dar cumplimiento al plazo establecido en la Sentencia emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el profesor Coto López informó al pleno que se dará lectura a la solicitud de aprobación de gastos por misión oficial al Director Presidente, presentada por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano.

Documento que literalmente presenta la información siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 9, del Acta número 196, de Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2018, el Consejo Directivo autorizó Misión Oficial de cinco días al Exterior del País, al Director Presidente del ISBM, para atender invitación efectuada por el señor Omar de la Torre de la Mora, para participar en el Foro “Seguridad Social ante Situaciones de Emergencia” y asistir a la Asamblea General Extraordinaria, en el contexto de la conmemoración del 75° Aniversario de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social-CISS-, conforme al siguiente detalle:

Nombre de la Actividad	Nombre y Cargo del Participante	Fecha de Misión Oficial al Exterior del País
Participación en Foro “Seguridad Social ante Situaciones de Emergencia” y asistir a la Asamblea General Extraordinaria, en el contexto de la conmemoración del 75° Aniversario de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social-CISS	Prof. Rafael Antonio Coto López Director Presidente ISBM	Del 17 al 21 de abril de 2018 (Cinco días)

Además, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, efectuar los cálculos correspondientes para la aprobación de los gastos de transporte y otros gastos de viaje que deban realizarse, conforme al “*Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial*”, cuyos costos de la misión serán sufragados con fondos propios; así como también, brindar todo el apoyo en lo referente a trámites migratorios, para cumplir con la referida misión.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, efectuó los cálculos de los gastos correspondientes, por la Misión Oficial al Exterior del País, a realizarse en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, autorizada al Director Presidente del ISBM, según se detalla en el numeral 1 de la presente solicitud, los cuales han sido revisados y verificados por el Departamento de Tesorería, otorgando visto bueno de los mismos mediante Memorándum de referencia: ISBM2018-01479, que ascienden a la cantidad total de **Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,885.00)**, especificándose así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos	\$ 355.00	5	\$ 1,775.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
Total	\$		2,885.00

La compra del boleto aéreo, se realizará de conformidad al proceso de Libre Gestión No. 036/2018-ISBM, contratado para este año, y de acuerdo a cotización de fecha 05 de febrero de 2018, el valor del boleto asciende a la cantidad de **Seiscientos Ochenta y tres 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$683.42)**, monto que está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y el Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado *“Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial”*, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial, de cinco días al Exterior del País **para el período comprendido del 17 al 21 de abril de 2018**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,885.00)**, al **Director Presidente, Prof. Rafael Antonio Coto López**; para participar en el Foro “Seguridad Social ante Situaciones de Emergencia” y asistir a la Asamblea General Extraordinaria, en el contexto de la conmemoración del 75° Aniversario de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social-CISS-; a realizarse en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, y gastos de transporte por pasaje aéreo por un monto total de **Seiscientos Ochenta y tres 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$683.42)**, monto que está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.
- III. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo, para las acciones de seguimiento correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotada la lectura el profesor Coto López consultó al pleno si no hay objeción en aprobar según recomendación, el acuerdo de este Punto. El Directorio manifestó en consenso su aprobación.

Agotado el Punto anterior y considerando: **1)** la invitación recibida mediante correspondencia REF: CISS/SG.089.2017, suscrita por el señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social- CISS, para que el Director Presidente del ISBM participe, en su calidad de Representante de Miembros Asociados Junta Directiva y Secretario Técnico de la Comisión Americana de Salud, Seguridad y Bienestar Social-CASSBS, en el Foro denominado “Seguridad Social ante Situaciones de Emergencia”, asimismo asista a la Asamblea General Extraordinaria y a la ceremonia formal del 75° Aniversario de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social-CISS; **2)** que en razón de lo anterior, mediante Acuerdo del Punto 9 del Acta 196, de la sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2018, el Consejo Directivo autorizó Misión Oficial de cinco días, comprendidos del 17 al 21 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, al Director Presidente del ISBM para que participe en los eventos ya mencionados que se llevarán a cabo en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, México, los días 18, 19 y 20 de abril del año en curso; **3)** que la participación del Director Presidente en estas actividades permitirá conocer experiencias del funcionamiento de la seguridad social ante situaciones de emergencia, ya que 19 naciones del hemisferio americano emitieron declaratoria de emergencia como resultado de los fenómenos naturales que ocurrieron entre agosto y octubre de 2017, ya que se contará con la participación de organizaciones y expertos en la preparación, manejo y reactivación económica ante emergencias causadas por desastres naturales y epidemias; además, se estará dando cumplimiento a las obligaciones que el ISBM tiene en comisiones permanentes en organismos estatutarios de la CISS, y se conocerán los resultados del proceso de planeación estratégica de la Conferencia de los próximos años y la Declaratoria de los Miembros, oportunidad propicia para establecer o reactivar contactos con representantes de los diferentes organismos que han sido invitados para la ceremonia formal de celebración del 75 aniversario de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social-CISS-, evento que fue suspendido a último momento en noviembre de 2017, debido a situaciones de las emergencias; **4)** que se cuenta con disponibilidad en el Presupuesto Institucional 2018, para sufragar los costos de la participación, sin causar ninguna afectación a la prestación de servicios de salud ni a otros rubros presupuestarios; y **5)** las gestiones administrativas realizadas en cumplimiento a lo encomendado por este Consejo en la sesión del 23 de enero de este año. Por lo consiguiente y con base en lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y lo regulado en el Romano V del Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”; el Consejo Directivo, por unanimidad, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar**, conforme al cálculo presentado en el Punto correspondiente a la presente sesión, **el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial al Exterior del País**, de cinco días correspondientes al **período comprendido del 17 al 21 de abril de 2018**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,885.00)**, al Director Presidente, **profesor Rafael Antonio Coto López**; para participar en el Foro “Seguridad Social ante Situaciones de Emergencia”, asistir a la Asamblea General Extraordinaria de la CISS y a la ceremonia formal del 75° Aniversario de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social-CISS, a realizarse en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, y gastos de transporte por pasaje aéreo, por un monto total de **Seiscientos Ochenta y tres 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$683.42)**, el cual está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación de los boletos; especificándose así:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos	\$ 355.00	5	\$ 1,775.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
		Total	\$ 2,885.00

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y a la Unidad Financiera Institucional**, dar continuidad a los trámites necesarios, ratificándose que el referido departamento deberá asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de Misiones Oficiales, conforme lo establecido en el Instructivo N° 016/2014-ISBM.
- III. **Ratificar lo encomendado al Director Presidente** en cuanto a las gestiones ante la Presidencia de la República para que le sea autorizada su misión oficial, así como informar lo pertinente al Señor Ministro de Educación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, para que se realicen todos los trámites necesarios.

Punto Diez: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado cuatro Sub Puntos de Acciones de Personal. Los dos primeros documentos se refieren a solicitudes de contrataciones, entre ellas la de Laboratorista Clínico para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, y de Médico Internista para el Policlínico Magisterial de San Miguel; el tercer y cuarto documento se conocieron las solicitudes de aceptación de renuncia del Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de Osicala, departamento de Morazán, y del Médico Especialista (4 horas diarias), del Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos presentados, en el siguiente orden:

El primer Sub Punto dice, de forma textual, lo siguiente:

10.1 **Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 15 de enero de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnny Eddie Gómez López, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico, para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico posee un salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)** y nominal mensual de **Setecientos Veintiocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$728.00)**, disponiendo para el ejercicio fiscal 2018, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, de 5 plazas para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. En atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que no existen candidatos en la bolsa de elegibles para la contratación de la plaza solicitada, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere; proporcionando 2 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	José Ángel Umaña Cisneros	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
2	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista

4. En fecha 30 de enero de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas						
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes				
Criterio	% asignado	José Ángel Umaña Cisneros	Resultado Global de las Etapas	#####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	8.00	7.64	7.00	6.57	
Habilidades	8%	8.00		7.00		
Conocimientos	10%	8.00		7.00		
Experiencia Laboral	15%	8.00		7.00		
Prueba Psicológica 20%						
Extraversión	4%	4.8		4.5		
Ansiedad	4%	4.3		2		
Dureza	4%	9.4		9.6		
Independencia	4%	3.9		7.9		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Autocontrol	4%	7.3	9.2
Prueba Técnica 40%		8.00	5.50

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
1. José Ángel Umaña Cisneros	Licenciado en Laboratorio Clínico.	Haberse desempeñando como Laboratorista Clínico preferentemente por un periodo de un año.	Conocimientos generales de técnicas manuales, semi-automatizadas y automatizadas para la realización de análisis clínicos.	Manejo de extracción sanguínea con sistema vacutainer, manejo de sistema de tabulación codificada de pruebas clínicas, aplicación de control de calidad en áreas de laboratorio, manejo de inventario de reactivos e insumos de laboratorio, manejo de paquetes básicos de informática (Word, Excel, Power Point)	Mejicanos, San Salvador, laborando actualmente en Sensuntepeque.	1 semana después de su notificación.	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 12 años y 3 meses de experiencia como laboratorista clínico, brindando atención al paciente, toma de muestras para examen de laboratorio, atención en transfusión de sangre, entregas de informes. Posee conocimientos generales de técnicas manuales semi-automatizadas y automatizadas para la realización de análisis clínicos. Habilidad en el manejo de extracción sanguínea con sistema

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							vacutainer, manejo de sistema de tabulación codificada de pruebas clínicas, manejo de inventario de reactivo e insumos de laboratorios, y manejo de paquetes informáticos nivel intermedio.
2. #####	Licenciada en Laboratorio Clínico.	Cuenta con 1 año de experiencia como laboratorista clínico, desempeñando funciones de atención al paciente, procedimientos de muestras de examen de laboratorio, hematología, manejo de banco de sangre.	Conocimiento de técnicas manuales semi-automatizadas de análisis clínico.	-Manejo de extracción sanguínea con sistema vacutainer. -Manejo de sistema de tabulación codificada de pruebas clínicas. -Manejo de paquetes informáticos nivel básico.	Sensuntepeque, Cabañas	1 semana después de su notificación	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como laboratorista clínico, desempeñando funciones de atención al paciente, procedimientos de muestras de examen de laboratorio, hematología, manejo de banco de sangre. Posee conocimiento de técnicas manuales semi-automatizadas de análisis clínico. Habilidad en el manejo de extracción sanguínea con sistema vacutainer, manejo de sistema de tabulación codificada de pruebas clínicas, y manejo de paquetes informáticos nivel básico.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando los resultados globales de las etapas de evaluación y la incorporación inmediata estableció la propuesta conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Laboratorista Clínico
CARGO FUNCIONAL:	Laboratorista Clínico

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
-----	--------	----------------------	---------------------------------	-----------	-------------	-----------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	José Ángel Umaña Cisneros	7.64	1 semana después de su notificación	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	Semana laboral de 44 horas, según programación
2	#####	6.57	1 semana después de su notificación			

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13,14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de **Laboratorista Clínico**, para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, con jornada laboral de 44 horas semanales según programación, salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, bajo los lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud, conforme a detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 14 de febrero de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura íntegra de la solicitud, el Director Presidente solicitó al pleno se pronuncien en relación a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal presentada en el Punto como primera opción al señor José Ángel Umaña Cisneros.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, así como la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del señor José Ángel Umaña Cisneros**, en una (1) plaza nominal y funcional de **Laboratorista Clínico**, para el **Policlínico Magisterial de Sensuntepeque**, a partir del día **catorce de febrero de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se prosiguió con el desarrollo de la agenda, dando lectura al segundo Sub Punto de Acciones de Personal, documento que textualmente expresa:

.....

10.2 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Internista para el Policlínico Magisterial de San Miguel.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 15 de diciembre de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 08 de noviembre de 2017, presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Internista, para completar el personal del Policlínico Magisterial de San Miguel, Departamento de San Miguel con jornada laboral de 22 horas semanales, según programación. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias), posee un salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)** y nominal mensual de **Setecientos Veintiocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$728.00)**, disponiendo para el ejercicio fiscal 2018, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, de 43 plazas, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. En atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que no existen candidatos en la bolsa de elegibles para la contratación de la plaza solicitada, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere; proporcionando 6 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	Herson Geovanny Soto Ventura	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
2	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
3	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
4	#####	Al realizar la convocatoria la aspirante manifestó no estar interesada en la plaza
5	#####	Al realizar la convocatoria la aspirante manifestó no estar interesada en la plaza
6	#####	Al realizar la convocatoria el aspirante manifestó no estar interesado en la plaza

4. En fecha 09 de enero de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas a los aspirantes, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas								
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes						
Criterio	% asignado	1. Herson Geovanny Soto Ventura	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	8.00	7.26	8.00	7.25	8.00	7.03	
Habilidades	8%	7.00		8.00		7.00		
Conocimientos	10%	7.00		7.00		7.00		
Experiencia Laboral	15%	7.00		7.00		7.00		
Prueba Psicológica 20%								
Extraversión	4%	9.00		5.70		7.40		
Ansiedad	4%	1.80		1.40		2.60		
Dureza	4%	7.60		5.50		7.80		
Independencia	4%	6.90		5.10		7.10		
Autocontrol	4%	8.00		6.60		7.80		
Prueba Técnica 40%		7.00		7.60		6.66		

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
1. Herson Geovanny Soto Ventura	Doctor en Medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Medicina Interna, debidamente acreditado en el país.	Preferentemente un año de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Medicina Interna, hospitalaria y ambulatoria.	Experiencia en manejo de protocolos y guías de tratamiento médico de Medicina Interna. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud y habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	San Miguel, San Miguel.	Incorporación Inmediata.	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Medicina Interna, hospitalaria y ambulatoria, en Hospital Nacional San Juan Dios de San Miguel; donde realizó la especialización.	Conocimientos intermedio de computación.	Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.			Cuenta con 3 años de experiencia en la atención de pacientes en la especialidad de Medicina Interna, hospitalaria y ambulatoria, en Hospital Nacional San Juan Dios de San Miguel; donde realizó la especialización. Posee experiencia en manejo de protocolo Médico, conocimiento intermedio de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos, toma de decisiones del acto médico.
2. #####	Doctor en Medicina, con especialidad en Medicina Interna.	Cuenta con 3 años de experiencia en la atención de pacientes en la especialidad de Medicina Interna, hospitalaria y ambulatoria, en Hospital Nacional San Juan Dios de San Miguel; donde realizó la especialización. Además, cuenta con 1 año de experiencia como Médico Internista, en clínica privada atendiendo pacientes con actividades crónicas.	Manejo de protocolo Médico. Conocimientos básico de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos. Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	San Miguel, San Miguel.	Incorporación Inmediata.	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años de experiencias en la atención de pacientes en la especialidad de Medicina Interna, hospitalaria y ambulatoria, en Hospital Nacional San Juan Dios de San Miguel; donde realizó la especialización. Además, cuenta con 1 año de experiencia como Médico Internista, en clínica privada atendiendo pacientes con actividades crónicas. Posee experiencia en manejo de protocolo Médico, conocimiento básico de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos, toma de decisiones del acto médico.
3. #####	Doctor en Medicina, con	Cuenta con 3 años de experiencia en la atención de	Manejo de protocolo	Habilidad para elaborar informes técnicos.	Santa Rosa de Lima, La Unión.	Incorporación Inmediata.	Obtuvo muy bueno en el resultado global

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	especialidad en Medicina Interna.	pacientes en la especialidad de Medicina Interna, hospitalaria y ambulatoria, en Hospital Nacional San Juan Dios de San Miguel; donde realizó la especialización.	Médico y guías médicas. Conocimiento intermedio de computación.				de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años de experiencia en la atención de pacientes en la especialidad de Medicina Interna, hospitalaria y ambulatoria, en Hospital Nacional San Juan Dios de San Miguel; donde realizó la especialización. Posee experiencia en manejo de protocolo médico, conocimiento intermedio de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.
--	-----------------------------------	---	--	--	--	--	--

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación consideró conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Médico Especialista (4 horas diarias)
CARGO FUNCIONAL:	Médico Internista

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Herson Geovanny Soto Ventura	7.26	Inmediato	Policlínico Magisterial de San Miguel	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud.	Semana laboral de 22 horas, según programación
2	#####	7.25	Inmediato			
3	#####	7.03	Inmediato			

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Internista**, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, Departamento de San Miguel, con jornada laboral de 22 horas semanales según programación, **a partir del 12 de febrero de 2018**, con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$625.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo los lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 12 de febrero de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura íntegra del documento, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la contratación de la persona propuesta como número uno según la recomendación. El Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, así como la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del doctor Herson Geovanny Soto Ventura**, en una (1) plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Internista**, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, Departamento de San Miguel, a partir del día **doce de**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

febrero de dos mil dieciocho, con jornada laboral de veintidós horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Medico Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer Punto de Acciones de Personal, que literalmente dice:

10.3 Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería, del Consultorio Magisterial de Osicala, departamento de Morazán.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 445/2011, el ISBM contrató a la empleada **Evelin Rosibel Gómez de Hernández**, desde el 13 de diciembre del 2011, para brindar servicios en el **Consultorio Magisterial**, ubicado en el municipio de Osicala, departamento de Morazán, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**.
2. De conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta Número 258, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el 24 de junio de 2014, el Consejo Directivo, en el Romano IV, aprobó la Nivelación Salarial de 340 plazas, entre las cuales se encontraban 99 plazas de Auxiliares de Enfermería, por un monto de cincuenta 00/100 dólares de los
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Estados Unidos de América (US \$50.00), estableciéndose como salario mensual para las referidas plazas de **Cuatrocientos setenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00).**

3. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Auxiliar de Enfermería, con un salario mensual de **Cuatrocientos noventa y ocho 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$498.75).**
4. En fecha 20 de enero del 2018; el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de referencia **ISBM2018-00809**, del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, señor Francisco Mejía Vides, mediante el cual remitió la renuncia de la empleada **Evelin Rosibel Gómez de Hernández**, misma que surtió efectos desde el 01 de febrero de 2018, siendo su ultimo día laboral el 31 de enero del 2018, quedando vacante dicha plaza en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Osicala, departamento de Morazán, a partir del 01 de febrero de 2018.
5. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
6. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **seis años con cincuenta días** por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	13 de diciembre del 2011	31 de enero del 2018

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Evelin Rosibel Gómez de Hernández**, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Osicala, departamento de Morazán, desde el 01 de febrero del 2018.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Trescientos Setenta y Ocho 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,378.60)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Cincuenta y cuatro 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$54.66)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Cincuenta y dos 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$52.27)**, siendo el total a pagar la cantidad de **Un Mil Cuatrocientos Ochenta y cinco 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,485.53)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la unidad solicitante, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Osicala, departamento de Morazán, dependiendo directamente del Coordinador de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B" del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Punto, de nuevo el profesor Coto López manifestó al pleno que en los casos de renuncia únicamente es de aprobar según recomendación, el Directorio manifestó estar de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Evelin Rosibel Gómez de Hernández**, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, quien se desempeñaba en el Consultorio Magisterial de Osicala, departamento de Morazán; plaza que quedó vacante desde el uno de febrero del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que, según el cálculo presentado por ese Departamento, le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Un Mil Trescientos Setenta y Ocho 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,378.60); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Cincuenta y cuatro 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$54.66); 3) compensación adicional por aguinaldo de Cincuenta y dos 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$52.27); el monto total a pagar asciende a la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Ochenta y cinco 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,485.53).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la unidad solicitante, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Osicala, departamento de Morazán, dependiendo directamente del Coordinador de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B" del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura al cuarto y último Punto de Acciones de Personal, que literalmente dice así:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.4 Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Especialista (4 horas diarias), del Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 965/2016, el ISBM contrató a la empleada **Ana Lourdes Quintanilla Díaz**, desde el 08 de agosto de 2016, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa y departamento de San Salvador, en cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Internista, con un salario inicial de Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$625.00) y nominal de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**.
2. Que a través de Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)**, con un salario nominal de **Setecientos Veintiocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$728.00)**.
3. En fecha 23 de enero del 2018; el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de referencia **ISBM2018-00889**, del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante el cual remitió la renuncia de la empleada **Ana Lourdes Quintanilla Díaz**, misma que surtió efecto desde el 01 de febrero del 2018, siendo su último día laboral el 31 de enero de 2018, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa y departamento de San Salvador.
4. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **un año con ciento setenta y siete días**, por lo que se ubica en la primera categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López de nuevo expresó al pleno que en este otro caso de renuncia solo es de aprobar según recomendación, el Directorio manifestó estar de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Ana Lourdes Quintanilla Díaz**, en cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Internista, quien se desempeñaba en el Policlínico Magisterial del municipio de Apopa, departamento de San Salvador; plaza que quedó vacante desde el uno de febrero del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que, según el cálculo presentado por ese Departamento, le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Doscientos Setenta 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$270.26); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Doscientos Ochenta y dos 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$282.42); 3) una compensación adicional por aguinaldo de Setenta y seis 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$76.29); el monto total a pagar asciende a la cantidad de Seiscientos Veintiocho 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$628.97).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la unidad solicitante, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Especialista (4 horas diarias)**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, dependiendo directamente del Coordinador de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Apopa, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A las doce horas se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas, con el desarrollo del Punto Ocho de la agenda, de la siguiente forma:

Punto Once: Puntos gestionados por la UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir cuatro Puntos para esta sesión, siendo **el primero de ellos** una solicitud de autorización para dejar sin efecto la adjudicación del ítem 25, SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, MUNICIPIO DE JOCORO, concedida a favor de LINDA CAROLINA QUIROZ CABRERA mediante la Resolución de Resultados No. 03/2018-ISBM, Licitación Pública No. 006/2018-ISBM; **segundo documento** se conoció solicitud de autorización para dejar sin efecto la adjudicación del ítem 107 OTORRINOLARINGOLOGO, del departamento y municipio de San Salvador, concedida a favor de JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN, mediante la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, Licitación Pública No. 005/2018-ISBM, y conceder la adjudicación antes descrita a favor de FLOR DE MARÍA ROMERO REYES, quien ocupa el siguiente lugar en la integración de resultados; **el tercer documento** una solicitud de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM; y **el cuarto y último** documento presentado por la UACI, se conoció informe sobre reforma a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y solicitud para dejar sin efecto parcialmente los acuerdos tomados en el Punto 11, Sub Punto 11.3 del Acta No. 196, específicamente en lo referente al Romano I, mediante el cual se autorizó la contratación de la Sociedad **NEAGRO, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A.**, para el año 2018.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer las solicitudes que, en su respectivo orden, contienen la información siguiente:

11.1 **Solicitud de autorización para dejar sin efecto la adjudicación del ítem 25, SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, MUNICIPIO DE JOCORO, concedida a favor LINDA CAROLINA QUIROZ CABRERA mediante la Resolución de Resultados No. 03/2018-ISBM, Licitación Pública No. 006/2018-ISBM referente al suministro de servicios de odontología y cirugía maxilofacial, por no haberse suscrito contrato conforme lo establecido en el Artículo 80 de LACAP y autorización para iniciar proceso de inhabilitación en su contra conforme al romano III, literal “B” del Artículo 158 de la LACAP.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 04 de enero de 2018, en seguimiento a certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto 7, Sub punto 7.4 del Acta número 193, se emitió la Resolución de Resultados No. 03/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, en la cual entre otros, se adjudicó el ítem 25, según el siguiente detalle:

Ítem	OFERTANTE	MUNICIPIO	SERVICIO ADJUDICADO	Monto mensual en US\$, incluye IVA	Monto total en US\$, incluye IVA
25	LINDA CAROLINA QUIROZ CABRERA	JOCORO	ODONTOLOGIA		
De conformidad a la sub cláusula 27.6, de la Base de Licitación se adjudica bajo la condición que al momento de iniciar el período contractual deberá disponer de todos los insumos requeridos con fecha vigente, a efecto de superar la observación encontrada en la visita.				\$800.00	\$9,600.00

La adjudicación antes descrita quedó en firme el día 12 de enero de 2018.

2. Según lo dispuesto en la sub cláusula 30.1 de la Base de Licitación, la adjudicada, debía presentar sus solvencias y firmar contrato dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quedó en firme su resultado, es decir hasta el 19 de enero de 2018, conforme al artículo 81 de LACAP.
3. El 22 de enero de 2018, la Técnico UACI, Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez, emitió informe mediante el cual se establece que la doctora LINDA CAROLINA QUIROZ CABRERA no presentó solvencias, así como tampoco compareció a firmar contrato; pese a que se le convocó para el día 19 de enero de 2018, por lo anterior, revisó la Base de Licitación la cual establece en las sub cláusulas 30.2 y 30.3, lo siguiente: “30.2 De no presentar los documentos anteriores en el período establecido y si el adjudicatario no manifiesta por escrito el motivo del atraso (el cual debe ser caso fortuito o fuerza mayor) dentro de dicho término, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar”, situación que está regulada también en el artículo 80 inciso 2° de la LACAP, que en lo pertinente establece: “*SI EL ADJUDICATARIO NO CONCURRIERE A FIRMAR EL CONTRATO, VENCIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CONCEDERLA AL OFERTANTE QUE EN LA EVALUACIÓN OCUPASE EL SEGUNDO LUGAR. ESTA EVENTUALIDAD DEBERÁ EXPRESARSE EN LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO,*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SE PROCEDERÁ CON LAS DEMÁS OFERTAS, SEGÚN EL CASO.”

Al respecto, se revisó que en el ítem 25 no existe otro ofertante a quien pueda adjudicarse el servicio, ya que la doctora Quiroz Cabrera, fue única ofertante del ítem.

4. El Jefe UACI, revisó el informe antes mencionado y verificó que el expediente está debidamente documentado, cumpliendo lo establecido en la opinión de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencia UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015, en la cual se menciona que los artículos 80 y 81 de la LACAP, establecen que el plazo de los cinco días hábiles para la formalización u otorgamiento del contrato es mandatorio y por ende obligatorio, por lo que el adjudicado debe presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que quede en firme la resolución, las solvencias correspondientes, pudiendo en todo caso el adjudicado solicitar prórroga justificando el motivo de la no presentación de las solvencias; y en ese sentido la conducta es sancionable considerando que la UACI, convocó a firma a la proveedora y esta no se presentó sin que a la fecha haya acreditado situación de fuerza mayor o caso fortuito que le hubiese impedido presentar la documentación y firmar el contrato correspondiente, por lo que corresponde, que el Consejo Directivo autorice a inicio de proceso de inhabilitación, considerando que la situación antes descrita, se enmarca en una causal de inhabilitación, prevista en el romano III, literal “b” del artículo 158 de la LACAP, que en lo pertinente señala: “*Art. 158.- LA INSTITUCIÓN INHABILITARÁ PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, AL OFERTANTE O CONTRATISTA QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES. III. INHABILITACIÓN POR TRES AÑOS: b) NO SUSCRIBIR EL CONTRATO EN EL PLAZO OTORGADO O SEÑALADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA O COMPROBADA;*” siendo procedente se comisione a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP.

Asimismo, se verificó que según lo dispuesto en la Base de la Licitación en referencia, se presentó a favor del ISBM, la Garantía de Mantenimiento de Oferta, Cheque emitido por la Caja de Crédito de Jocoro por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES 00/100 (US \$288.00), con un vencimiento de ciento ochenta días; la cual se encuentra en custodia del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional y que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la LACAP, se hará efectiva ya que la ofertante *por razones imputables a ella misma, no concurrió a formalizar el contrato en el plazo establecido, debiendo darse cumplimiento a lo regulado en el artículo 39 del RELACAP, que prescribe: En caso de incumplimiento, el responsable de hacer efectivas las garantías contempladas en la Ley será el titular de la Institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma establecida en la Ley, el presente Reglamento y lo dispuesto en los instrumentos de contratación;* por lo cual deberá autorizarse al Director Presidente para que con el apoyo de la Unidad Jurídica y la UACI, pueda hacer efectiva la garantía antes mencionada.

.....

RECOMENDACIÓN:

Leídos que fueron los antecedentes justificativos, el Consejo Directivo constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; artículos 80, 81, 158 y 168 de la LACAP y 67 del RELACAP; Opinión emitida por Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencia UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015; cláusula 30 de la Base de Licitación Pública No. 006/2018-ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Dejar sin efecto la adjudicación del ítem 25, SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, MUNICIPIO DE JOCORO, concedida a favor de LINDA CAROLINA QUIROZ CABRERA mediante la Resolución de Resultados No. 03/2018-ISBM, de la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, por no haberse suscrito contrato conforme a lo establecido en el artículo 80 de LACAP, en vista que fue convocada por la UACI, para la firma correspondiente del contrato, sin que se presentará a firmar el mismo.
- II. Declarar desierto por primera vez el ítem 25, SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, MUNICIPIO DE JOCORO, de la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, por no existir ofertantes a quienes pueda concederles la adjudicación que se deja sin efecto en el romano anterior, según detalle del cuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar el inicio del proceso de inhabilitación por tres años, contra LINDA CAROLINA QUIROZ CABRERA, conforme al romano III, literal “b” del artículo 158 de la LACAP.
- IV. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP, en relación al proceso autorizado en el romano III de esta solicitud.
- V. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y documentación correspondiente, autorizándole, además para que con el apoyo de la Unidad Jurídica y la UACI, pueda hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta presentada por LINDA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- VI. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de tramitar la contratación de los servicios la brevedad posible.

Conocidos los antecedentes y la recomendación del caso, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar según recomendación; el pleno unánimemente lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 80, 81, 158 y 168 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 67 del RELACAP; Opinión emitida por Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencia UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015; y Cláusula 30 de la Base de Licitación Pública No. 006/2018-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto la adjudicación del ítem 25, SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, MUNICIPIO DE JOCORO, concedida a favor de LINDA CAROLINA QUIROZ CABRERA** mediante la Resolución de Resultados No. 03/2018-ISBM, de la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, por no haberse suscrito contrato conforme a lo establecido en el Artículo 80 de LACAP, en vista que fue convocada por la UACI para la firma correspondiente del contrato, sin que se presentará a firmar el mismo.
- II. **Declarar desierto por primera vez el ítem 25, SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, MUNICIPIO DE JOCORO,** de la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, por no existir ofertantes a quienes pueda concederles la adjudicación que se deja sin efecto en el romano anterior; conforme al siguiente detalle:

Ítem	MUNICIPIO	SERVICIO ADJUDICADO	Monto mensual en US\$, incluye IVA	Monto total en US\$, incluye IVA de enero a diciembre de 2018
25	JOCORO	ODONTOLOGIA	\$800.00	\$9,600.00

III. Autorizar el inicio del proceso de inhabilitación por tres años, contra LINDA CAROLINA QUIROZ CABRERA, conforme al Romano III, literal “b” del Artículo 158 de la LACAP.

IV. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP, en relación al proceso autorizado en el Romano III de este Acuerdo.

V. Autorizar al Director Presidente para firmar las resolución y documentación correspondiente, autorizándole además para que, con el apoyo de la Unidad Jurídica y la UACI, pueda hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta presentada por LINDA CAROLINA QUIROZ CABRERA, en la Licitación Pública No. 006/2018-ISBM.

VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad del respectivo trámite.

VII. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de tramitar la contratación de los servicios la brevedad posible.

Se prosiguió con el segundo Punto presentado por la UACI:

11.2 Solicitud de autorización para: a) dejar sin efecto la adjudicación del ítem 107 OTORRINOLARINGOLOGO, del departamento y municipio de San Salvador, concedida a favor de JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN, mediante la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, Licitación Pública No. 005/2018-ISBM relativa a servicios de medicina especializada y subespecializada, por no haberse suscrito contrato conforme lo establecido en el Artículo 80 de LACAP y autorización para iniciar proceso de inhabilitación en su contra, conforme al romano III, literal “B” del Artículo 158 de la LACAP; y b) conceder la adjudicación antes descrita a favor de FLOR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE MARÍA ROMERO REYES, quien ocupa el siguiente lugar en la integración de resultados.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 05 de enero de 2018, se notificó la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO", en la cual entre otras se realizó la siguiente adjudicación:

No. DE IEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	CONTRATISTA	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	DISTRIBUCION DEL MONTO MENSUAL MÁXIMO		MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ (incluye IVA)
					MÁXIMO PARA CONSULTAS	MÁXIMO PARA PROCEDIMIENTOS, VACUNAS O PRUEBAS Y/O EXÁMENES EN CLÍNICA OFERTADOS	
107	OTORRINO LARINGOLOGO	SAN SALVADOR	JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00

La adjudicación antes descrita quedó en firme el día 12 de enero de 2018.

De conformidad a la sub cláusula 30.1 de la Base de Licitación, el adjudicado, debía presentar sus solvencias y firmar contrato dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quedó en firme su resultado, es decir hasta el 19 de enero de 2018, conforme al artículo 81 de LACAP.

2. El 01 de febrero de 2018, el Técnico UACI, Pedro José Ramos Juárez emitió informe según el cual, el 19 de enero de 2018, el doctor JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN presentó 6 de las 7 solvencias requeridas para formalizar contrato, presentando además comprobante de solicitud en el Centro Express Centro de Gobierno del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de enero de 2018, y consulta en línea con fecha 19 de enero de 2018, del trámite de solicitud de solvencia tributaria en físico. El 24 de enero de 2018, el adjudicado presentó solvencia tributaria extendida ese mismo día, por el Ministerio de Hacienda; pero debido a la extemporaneidad en la presentación, se recomienda aplicar lo dispuesto en la Sub Cláusula 30. 2 de la Base de Licitación.
- 3 El Jefe UACI, revisó el informe antes mencionado y verificó que el expediente está debidamente documentado, cumpliendo lo establecido en la opinión de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencia UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015, en la cual se menciona que los artículos 80 y 81 de la LACAP, establecen que el plazo de los cinco días hábiles para la formalización u otorgamiento del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contrato es mandatorio y por ende obligatorio, por lo que “**el adjudicado debe presentar** dentro de los cinco días hábiles posteriores a que quede en firme la resolución de adjudicación, **las solvencias correspondientes**, pudiendo en todo caso el adjudicado solicitar prórroga justificando el motivo de la no presentación de las solvencias”.

Al hacer un análisis del informe antes mencionado, se evidencia que el adjudicado no acreditó dentro del plazo establecido su capacidad para ser contratado según lo establecido en la Base de Licitación, incumpliendo la sub cláusula 30.2 que regula lo siguiente: “30.2 De no presentar los documentos anteriores en el período establecido y si el adjudicatario no manifiesta por escrito el motivo del atraso (el cual debe ser caso fortuito o fuerza mayor) dentro de dicho término, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar.”

En este caso, es necesario señalar que si bien es cierto el adjudicado presentó comprobante de solicitud de solvencia tributaria, no manifestó si existía una situación de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera cumplir ya que según el comprobante presentado, él solicitó la emisión de solvencia al Ministerio de Hacienda hasta 18 de enero de 2018, lo cual evidencia que el adjudicado no consideró que el tiempo de respuesta, establecido por el Ministerio de Hacienda, según el sitio web: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/ServiciosGuia?piref476_2099380_476_2084258_084258.task=detail&piref476_2099380_476_2084258_2084258.servicio=178, es de TRES DÍAS HÁBILES, en la Oficina Central, Centros y Mini centros Express y UNA HORA CON TREINTA MINUTOS HÁBILES en la Sección Asistencia, Facilitación y Control Primario, por lo que, se advierte que la situación es imputable al adjudicado, aplicándose además al caso lo previsto en el romano III, literal “b” del artículo 158 de la LACAP, que en lo pertinente señala: “Art. 158.- LA INSTITUCIÓN INHABILITARÁ PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, AL OFERTANTE O CONTRATISTA QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES. III INHABILITACIÓN POR TRES AÑOS: b) NO SUSCRIBIR EL CONTRATO EN EL PLAZO OTORGADO O SEÑALADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA O COMPROBADA;” siendo procedente se comisione a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP.

Además según lo establecido en la Base de la Licitación en referencia, se presentó a favor del ISBM, la Garantía de Mantenimiento de Oferta, consistente en cheque certificado número 043717”0, emitido por el Banco Agrícola, S.A. de C.V., por un monto de US\$540.00, de fecha 03 de noviembre de 2017, con vigencia de 6 meses a partir de su emisión, el cual se encuentra en custodia del Departamento de Tesorería, de la Unidad Financiera Institucional y que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la LACAP, se hará efectiva ya que el ofertante *por razones imputables a el mismo, no concurrió a formalizar el contrato en el plazo establecido, debiendo darse cumplimiento a lo regulado en el artículo 39 del RELACAP, que establece: En caso de incumplimiento, el responsable de hacer efectivas las garantías contempladas en la Ley será el titular de la Institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecida en la Ley, el presente Reglamento y lo dispuesto en los instrumentos de contratación; por lo cual deberá autorizar al Director Presidente para que con el apoyo de la Unidad Jurídica y la UACI, pueda hacer efectiva la garantía antes mencionada.

- 4 De conformidad a lo establecido en la sub cláusula 30.2 de la base de licitación y con el propósito de mantener la cobertura a de servicios requeridos en el Ítem número 107, se deberá adjudicar los servicios al ofertante que ocupa el siguiente lugar, según la resolución de resultados No. 02/2018-ISBM en la cual se hizo constar lo siguiente:

No. DE ÍTEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	LICITANTE	ETAPA II 5%	ETAPA III	ETAPA IV	TOTAL	PROVEEDORES ADJUDICADOS POR ÍTEM	RESULTADO
107	OTORRINOLARINGOLOGO	SAN SALVADOR	ÁNGEL WILFREDO RAMOS REYES	5.00%	90.00%	4.69%	99.69%	5	ADJUDICADO
			JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%		ADJUDICADO
			CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	5.00%	90.00%	4.78%	99.78%		ADJUDICADO
			FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	5.00%	88.00%	5.00%	98.00%		NO ADJUDICADO
			ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	5.00%	90.00%	4.69%	99.69%		ADJUDICADO
			JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN	5.00%	90.00%	4.69%	99.69%		ADJUDICADO

Con base a lo anterior, se recomienda:

No. ÍTEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	LICITANTE	ETAPA II 5%	ETAPA III	ETAPA IV	TOTAL	RECOMENDACIÓN
107	OTORRINOLARINGOLOGO	SAN SALVADOR	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	5.00%	88.00%	5.00%	98.00%	ADJUDICAR EN LUGAR DEL DR. CABALLERO
			JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN	5.00%	90.00%	4.69%	99.69%	DEJAR SIN EFECTO PARCIAMENTE LA ADJUDICACION DE RESOLUCION 002/2018-ISBM

RECOMENDACIÓN:

Leídos que fueron los antecedentes justificativos, el Directorio corroboró que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo el Acuerdo de Consejo Directivo, conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; artículos 80, 81, 158 y 168 de la LACAP y 67 del RELACAP; Opinión emitida por Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencia UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015; cláusula 30 de la Base de Licitación Pública No. 005/2018-ISBM, solicita y recomienda al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dejar sin efecto la adjudicación del ítem número 107, servicio de otorrinolaringólogo, para el
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

municipio y departamento de San Salvador, concedida a favor de JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN, mediante la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM referente a la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO", según detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.

Por no haberse suscrito el contrato conforme a lo establecido en el artículo 80 de la LACAP, en vista que el adjudicado fue convocado por la UACI, para la firma correspondiente, pero el contrato no se suscribió por causas imputables al adjudicado, quien presentó comprobante de solicitud de solvencia tributaria, pero no manifestó si existía una situación de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera cumplir.

- II. Autorizar el inicio del proceso de inhabilitación por tres años, contra JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN, conforme al romano III, literal "b" del artículo 158 de la LACAP.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP, en relación al proceso autorizado en el romano III de esta solicitud.
- IV. Adjudicar el ítem número 107, servicio de otorrinolaringólogo, para el municipio y departamento de San Salvador, a favor de FLOR DE MARÍA ROMERO REYES, conforme a lo establecido en la Sub Cláusula 30.2 de la Base de Licitación Pública No. 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO", para el período de febrero a diciembre de dos mil dieciocho, según detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.
- V. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y contrato correspondiente, autorizándole además para que con el apoyo de la Unidad Jurídica y la UACI, pueda hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta presentada por JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN en la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM.
- VI. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de tramitar la contratación de los servicios a la brevedad posible.

Conocidos los antecedentes y la recomendación precedente, el profesor Coto consultó al Directorio si hay consenso para aprobar según se plantea en la recomendación; estando todos de acuerdo se aprobó así.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 80, 81, 158 y 168 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 67 del RELACAP; Opinión emitida por Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con referencia UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015; y Cláusula 30 de la Base de Licitación Pública No. 005/2018-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto la adjudicación del ítem número 107, servicio de otorrinolaringólogo, para el municipio y departamento de San Salvador, concedida a favor de JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIÁN,** mediante la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO", según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	TIPO DE ERVICIO	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	CONTRATISTA	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	DISTRIBUCIÓN DEL MONTO MENSUAL MÁXIMO		MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ (incluye IVA)
					MÁXIMO PARA CONSULTAS	MÁXIMO PARA PROCEDIMIENTOS, VACUNAS O PRUEBAS Y/O EXÁMENES EN CLÍNICA OFERTADOS	
107	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIÁN	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00

Lo anterior, por no haberse suscrito el contrato conforme a lo establecido en el Artículo 80 de la LACAP, en vista que el adjudicado fue convocado por la UACI, para la firma correspondiente, pero el contrato no se suscribió por causas imputables al adjudicado, quien presentó comprobante de solicitud de solvencia tributaria, pero no manifestó si existía una situación de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera cumplir.

- II. **Autorizar el inicio del proceso de inhabilitación por tres años, contra JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIÁN,** conforme al romano III, literal "b" del Artículo 158 de la LACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP, en relación al proceso autorizado en el Romano III de este Acuerdo.

IV. **Adjudicar el ítem número 107, servicio de otorrinolaringólogo, para el municipio y departamento de San Salvador, a favor de FLOR DE MARÍA ROMERO REYES**, conforme a lo establecido en la Sub Cláusula 30.2 de la Base de Licitación Pública No. 005/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO", para el período de febrero a diciembre de dos mil dieciocho, según el siguiente detalle:

No. ÍEM	TIPO DE ERVICIO	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	CONTRATISTA	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	DISTRIBUCIÓN DEL MONTO MENSUAL MÁXIMO		MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ (incluye IVA)
					MÁXIMO PARA CONSULTAS	MÁXIMO PARA PROCEDIMIENTOS, VACUNAS O PRUEBAS Y/O EXÁMENES EN CLÍNICA OFERTADOS	
107	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$16,500.00

V. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resolución y contrato correspondiente, autorizándole además para que, con el apoyo de la Unidad Jurídica y la UACI, pueda hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta presentada por JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIÁN, en la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM.

VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del respectivo trámite.

VII. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de tramitar la contratación de los servicios la brevedad posible.

Se continuó con el desarrollo del tercer Punto gestionado por la UACI, así:

11.3 **Solicitud de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto OCHO, Sub-punto OCHO punto TRES del Acta número CIENTO NOVENTA Y CINCO, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, se aprobó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Alan Balmore López Rivera	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo Almendarez de Lazo	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Maura Carolina Nuñez Bernabé	Técnico de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiera
4	Glenda Marilú Ramos de Argumedo	Supervisor de Servicios de Laboratorios	Experta en la materia

2. El 30 de enero de 2018, la Sub Dirección de Salud informó a la UACI que la Dra. Griselda de la Paz Castillo Almendarez de Lazo, nombrada en la CEO antes relacionada, según planificación administrativa tiene asignada sus vacaciones anuales del 31 de enero al 15 de febrero de 2018, ante lo cual propone sustituirla con el doctor Eric David Santos Monge, Médico de Atención Primaria de Salud.
3. En atención a lo anterior, la UACI verificó que según el cronograma de gestión, la evaluación de las ofertas del proceso de licitación en referencia se tiene prevista para el período comprendido del 08 al 21 de febrero de 2018, por lo cual es necesario modificar la conformación de la CEO, para poder ejecutar el cronograma y que los adjudicados puedan prestar servicios a partir del 05 de abril de 2018, fecha en la cual se ha programado firma de contrato si no se interponen recursos, por lo anterior, la modificación de la conformación de la CEO antes relacionada, es procedente debido a que aún no se ha iniciado la evaluación de las ofertas en el proceso de licitación en referencia.

RECOMENDACIÓN:

Conocidos que fueron los antecedentes justificativos, el Consejo Directivo pudo corroborar en el Punto presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que luego del análisis efectuado, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 20 de la LACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, aprobada en el Punto OCHO, Sub Punto OCHO punto TRES del Acta número CIENTO NOVENTA Y CINCO de sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, en lo relativo al nombramiento de la doctora Griselda de la Paz Castillo Almendarez de Lazo, Médico de Atención Primaria de Salud, como Delegada de la Unidad Solicitante; quedando conformada la referida CEO, según detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de dar seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Finalizada la lectura de los antecedentes y conocida la recomendación, el Director Presidente solicitó al Directorio que se pronuncien sobre el tema planteado; el pleno, unánimemente, manifestó estar de acuerdo en aprobar según la recomendación presentada.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. **Aprobar la modificación parcial de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 010/201-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, aprobada en el Punto OCHO, Sub Punto OCHO punto TRES del Acta número CIENTO NOVENTA Y CINCO, de sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, en lo relativo a la sustitución de la doctora Griselda de la Paz Castillo Almendarez de Lazo, Médico de Atención Primaria de Salud, como Delegada de la Unidad Solicitante, nombrando en su lugar al doctor Eric David Santos Monge, quedando conformada la referida Comisión, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Alan Balmore López Rivera	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Eric David Santos Monge	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Maura Carolina Nuñez Bernabé	Técnico de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiera
4	Glenda Marilú Ramos de Argumedo	Supervisor de Servicios de Laboratorios	Experta en la materia

II. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de dar seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Para agotar los Puntos gestionados por la UACI, se entró a conocer la siguiente solicitud:

11.4 **Informe sobre reforma a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios que vuelve inconveniente la ejecución del acuerdo tomado en el romano I del Punto 11.3 del Acta No. 196 referente a contratación de Puesto de Bolsa para 2018.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 23 de enero de 2018, el Consejo Directivo según consta en certificación de los acuerdos tomados en el Punto **ONCE** Sub Punto **ONCE PUNTO TRES** del ACTA número **CIENTO NOVENTA Y SEIS** aprobó entre otros en el romano I, la contratación de la Sociedad **NEAGRO, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A.**, para negociar como intermediario del ISBM en procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, para el año 2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. El 26 de enero de 2018, la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., envió al Jefe UACI, correo electrónico en el que informó que a partir de ese día entró en vigencia el Decreto No. 875 referente a las Reformas a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, de acuerdo al cual **las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se realizarán sin la intervención de un puesto de bolsa**, por lo que, **corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios** realizar las negociaciones por cuenta del Estado, de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente.

Dicho Decreto No. 875, fue aprobado por el Órgano Legislativo y sancionado por el ejecutivo el 3 y 15 de enero 2018, respectivamente, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 418, el 17 de enero de 2018, según constancia del Diario Oficial.”

3. En ese sentido, la UACI mediante correo electrónico enviado el día 05 de febrero de 2018, informó lo anterior a Neagro, Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, S.A., recibiendo como respuesta nota firmada por el Representante Legal del Puesto de Bolsa, en la cual, manifestó que según circular No. 01/2018 de la Presidencia de la Junta Directiva de BOLPROS, **“los contratos de comisión firmados con un plazo de vigencia determinado, pero que no hagan referencia a un proceso de negociación específico, solo podrán negociar aquellas ofertas que ya tienen firmada la orden de negociación, siempre que la misma se haya suscrito antes del 26 de enero del presente año”** y en ese sentido por no contar con contrato de comisión firmado con el ISBM ni orden de negociación antes de la fecha 26 de enero de 2018, estamos inhibidos de poder representarlos ante BOLPROS para la Adquisición de Bienes y Servicios”.

4. Visto lo expuesto por Neagro, Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, S.A., la UACI, determinó que conforme a los artículos 1 literal c) y 3 del Régimen Transitorio del Procedimiento Administrativo y Régimen de la Administración Pública, es procedente dejar sin efecto el acuerdo tomado en el romano I del Punto 11.3 del Acta No. 196 referente a contratación de Puesto de Bolsa para el año 2018, quedando vigentes los acuerdos relativos a la autorización de contratación en el mercado bursátil para bienes y servicios del área de salud, establecido en el referido acuerdo.

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, el Directorio revisó que en la parte recomendativa del Punto presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis efectuado, conforme a los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, 20 literales l), k) y s) y 22 literal o) y 67 de la Ley del ISBM, 2 literal e) y 4 literal d) de la LACAP; 2, 10 y 18 de la Ley de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bolsa de Productos y Servicios, 1 literal c) y 3 del Régimen Transitorio del Procedimiento Administrativo y Régimen de la Administración Pública, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados, en relación a que desde el día 26 de enero de 2018, entró en vigencia el Decreto Legislativo No. 875 referente a las Reformas a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, de acuerdo al cual las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se realizarán sin la intervención de un puesto de bolsa, por lo que, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente.
- II. Dejar sin efecto parcialmente los acuerdos tomados en el Punto 11, Sub Punto 11.3 del Acta No. 196, específicamente en lo referente al romano I, mediante el cual se autorizó la contratación de la sociedad **NEAGRO, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A.**, para negociar como intermediario del ISBM en procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, para el año 2018, en vista que dicha sociedad ha manifestado "estar inhibida de poder representar al ISBM ante BOLPROS para la Adquisición de Bienes y Servicios, debido a la vigencia del Decreto No. 875 denominado "Reformas a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios".
- III. **Encomendar** a la UACI, el seguimiento correspondiente, en relación al procedimiento a seguir para la contratación de los bienes y servicios autorizados en el Punto 11, Sub Punto 11.3 del Acta No. 196, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 literal e) de la LACAP y legislación bursátil aplicable.
- IV. **Declarar** la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de dejar sin efecto la contratación del puesto de bolsa antes mencionado.

Conocidos los antecedentes del documento y verificada la recomendación, el Director Presidente consultó al Directorio que si habría consenso en aprobar según lo recomendado en el Punto o hay comentarios. El pleno, unánimemente, manifestó estar de acuerdo en aprobar según lo recomendado.

Conocido el informe presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), relativo a reforma a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, y solicitud para dejar sin efecto parte del Acuerdo tomado en el Sub Punto 11.3, Punto 11, del Acta No. 196, específicamente en lo referente al Romano I, mediante el cual se autorizó la contratación de la Sociedad NEAGRO, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A., para el año 2018; y conforme a los dispuesto en los Artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, Artículos 20 literales l), k) y s), 22 literal o), y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 2 literal e) y 4 literal d) de la LACAP; Artículos 2, 10 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios; y Artículos 1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literal c) y 3 del Régimen Transitorio del Procedimiento Administrativo y Régimen de la Administración Pública; el Consejo Directivo de manera unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados, en relación a que desde el día 26 de enero de 2018, entró en vigencia el Decreto Legislativo No. 875 referente a las Reformas a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios**, de acuerdo al cual las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se realizarán **sin la intervención de un puesto de bolsa**, por lo que corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios, realizar las negociaciones por cuenta del Estado, de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente.
- II. Dejar sin efecto parcialmente el Acuerdo tomado en el Sub Punto 11.3 del Punto 11, Acta No. 196, específicamente en lo referente al Romano I, mediante el cual se autorizó la contratación de la sociedad **NEAGRO, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A.**, para negociar como intermediario del ISBM en procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, para el año 2018, en vista de la reforma legal citada en el Romano anterior y que dicha sociedad ha manifestado estar inhibida de poder representar al ISBM ante BOLPROS para la Adquisición de Bienes y Servicios, a partir de la entrada en vigencia del Decreto No. 875, denominado "Reformas a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios".
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, en relación al procedimiento a seguir para la contratación de los bienes y servicios autorizados en el Acuerdo del Sub Punto 11.3, Punto 11, del Acta No. 196, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 literal e) de la LACAP y legislación bursátil aplicable.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de dejar sin efecto la contratación del puesto de Bolsa antes mencionado.

Punto Doce: Solicitud de autorización para el pago de condenas judiciales a favor de ex proveedores médicos de familia, incorporadas al Ejercicio Fiscal 2018.

El Director Presidente informó al pleno que la jefatura de la Unidad Jurídica, ha presentado solicitud de autorización para el pago de condenas judiciales a favor de ex proveedores médicos de familia, incorporadas al Ejercicio Fiscal 2018.

Acto seguido, se dio lectura al documento presentado, que literalmente dice:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Que a la presente fecha existen dos procesos judiciales laborales promovidos por los señores Fredy de Jesús Ramos García y Lydia Elizabeth Torres Lozano que fueron contratados como proveedores de servicios mediante la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), cuyas resoluciones han agotado las instancias correspondientes, encontrándose en la fase de ejecución de sentencia, por lo que para el presente año deben ser canceladas a los demandantes para tener por cumplidas las resoluciones finales y que el juez mande al archivo los procesos. Los procesos judiciales antes mencionados son los siguientes:

DEMANDANTE	PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE	TRIBUNALES DE LA CAUSA.	FALLOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO LABORAL	FALLOS DE LA CÁMARA PRIMERA DE LO LABORAL EN INCIDENTES DE APELACIÓN	INCIDENTE	FECHA DE LA ORDEN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA	CANTIDAD TOTAL A PAGAR
1. Fredy de Jesús Ramos García.	Salarios no devengados por causa imputable al patrono (Miembro de la Junta Directiva del SIMEFISBM)	Juzgado Segundo de lo Laboral Cámara Primera de lo Laboral Sala de lo Civil	1ª Sentencia Ha lugar la excepción de incompetencia en razón de la materia a favor del ISBM. 2ª Sentencia Improponible la demanda interpuesta por el señor Fredy de Jesús Ramos García.	1ª Sentencia Revoca sentencia recurrida y ordena al Juez Segundo de lo Laboral a dictar sentencia definitiva. (adelanta criterio judicial condenatorio) 2ª Sentencia Condena al ISBM al pago de \$ 36,737.43	Incidente de Recusación por anticipación de criterio judicial y resolución de Segunda Instancia e incongruencia respecto a la orden judicial del Ad quem hacia el A quo. Recurso de Casación ante la Sala de lo Civil.	Orden de pago recibida en fecha 02 de mayo de 2017 e incorporada al Presupuesto del año 2018.	\$ 36,737.43 Por los conceptos siguientes: Salarios no devengados por causa imputable al patrono (miembro de la junta directiva del denominado SIMEFISBM)
2. Lydia Elizabeth Torres Lozano.	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Segundo de lo Laboral Cámara Primera de lo Laboral	1ª Sentencia Ha lugar la excepción de incompetencia en razón de la materia a favor del ISBM. 2ª Sentencia	1ª Sentencia Revoca sentencia recurrida y ordena al Juez Segundo de lo Laboral a dictar sentencia definitiva. (adelanta	Incidente de Recusación por anticipación de criterio judicial y resolución de Segunda Instancia e incongruencia respecto a la orden judicial	Orden de pago notificada el 02 de mayo de 2017 e incorporada al Presupuesto del año 2018.	\$11,589.97 Por los conceptos siguientes: - Indemnización \$7,566.88

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Sala de lo Civil	Condena al ISBM al pago de \$ 10,208.87, a favor de la señora Lydia Elizabeth Torres Lozano (Sentencia del 08 de mayo de 2012)	criterio judicial condenatorio) 2ª Sentencia Se confirma sentencia de primera instancia y se adiciona a la sentencia de segunda instancia la cantidad de \$1,381.10, en concepto de salarios caídos en segunda instancia. (Sentencia del 29 febrero de 2016.)	del Ad quem hacia el A quo. Recurso de Casación ante la Sala de lo Civil	-Vacación proporcional \$151.26 -Aguinaldo proporcional \$73.79 -Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.94 -Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.10
--	--	-------------------------	---	---	---	--

II. El diligenciamiento de los referidos procesos judiciales fueron informados al Director Presidente y a la Comisión de Conflictos, encomendándose a la Unidad Jurídica solicitar a la Unidad Financiera Institucional la programación de las sentencias condenatorias de los procesos antes descritos en el presupuesto del año 2018.

III. Se verificó con la Unidad Financiera Institucional que existe disponibilidad para el pago de las condenas judiciales a favor de los señores Fredy de Jesús Ramos García y Lydia Elizabeth Torres Lozano en vista que se encuentran incorporadas en el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que a la presente fecha ya fueron notificados al ISBM los oficios para el pago en ambos casos.

IV. En vista de lo anterior, es necesaria la autorización para el pago de dichas cantidades para su posterior cumplimiento y solicitar al juez respectivo el archivo de los procesos.

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, se revisó la recomendación de la solicitud presentada, pudiendo constatar el Directorio que la Unidad Jurídica, según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 423 y 424 del Código de Trabajo, solicita y **recomienda al Consejo Directivo:**

- I. Autorizar el pago de sentencias condenatorias emitidas por las instancias judiciales correspondientes a favor de los señores Fredy de Jesús Ramos García y Lydia Elizabeth Torres Lozano, de acuerdo al siguiente detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para efectuar los pagos judiciales.
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** el seguimiento respectivo a dichos pagos e informar al Juzgado Segundo de lo Laboral el cumplimiento de las sentencias en cada caso.
- IV. **Declarar de aplicación inmediata** el presente acuerdo para los trámites pertinentes.

Conocidos los antecedentes y recomendación de este Punto, el Director Presidente consultó al Directorio si están de acuerdo en aprobar según recomendación. El pleno dio su aprobación de manera unánime.

Concluida la lectura de la solicitud de autorización para el pago de condenas judiciales a favor de ex proveedores médicos de familia, presentada por la jefatura de la Unidad Jurídica, y no existiendo objeción alguna, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y Artículos 423 y 424 del Código de Trabajo, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sentencias condenatorias emitidas por las instancias judiciales correspondientes, a favor de los señores Fredy de Jesús Ramos García y Lydia Elizabeth Torres Lozano**, de acuerdo al siguiente detalle:

DEMANDANTE	PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE	TRIBUNALES DE LA CAUSA.	FECHA DE LA ORDEN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA	CANTIDAD TOTAL A PAGAR
1. Fredy de Jesús Ramos García.	Salarios no devengados por causa imputable al patrono	Juzgado Segundo de lo Laboral Cámara Primera de lo Laboral	Orden de pago recibida en fecha 02 de mayo de 2017 e incorporada al Presupuesto del año 2018.	\$ 36,737.43 Por los conceptos siguientes: Salarios no devengados por causa imputable al patrono

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Sala de lo Civil		(miembro de la junta directiva del denominado SIMEFISBM)
2. Lydia Elizabeth Torres Lozano.	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Segundo de lo Laboral Cámara Primera de lo Laboral Sala de lo Civil	Orden de pago notificada el 02 de mayo de 2017 e incorporada al Presupuesto del año 2018.	<p>\$11,589.97</p> <p>Por los conceptos siguientes:</p> <p>-Indemnización \$7,566.88</p> <p>-Vacación proporcional \$151.26</p> <p>-Aguinaldo proporcional \$73.79</p> <p>-Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.94</p> <p>-Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.10</p>

A las cantidades referentes a condenas judiciales, la Unidad Financiera Institucional deberá efectuar los descuentos que correspondan.

- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para efectuar los pagos judiciales.
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** el seguimiento respectivo a dichos pagos y al cierre definitivo del proceso judicial, incluido el informe al Juzgado Segundo de lo Laboral sobre el pago que se realice a los doctores Fredy de Jesús Ramos García y Lydia Elizabeth Torres Lozano.

Punto Trece: Gestión de inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que se conocerán ofertas de venta de inmuebles ubicados uno en San Jacinto, San
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salvador, y dos más situados en Playa El Zapote, Costa del Sol, La Paz, asimismo, un informe presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Acto seguido, el profesor Coto López recomendó dar lectura a cada documento para tomar las decisiones que el pleno considere conveniente, con lo cual todos estuvieron de acuerdo y se pasó a conocerlos en el siguiente orden:

.....

13.1 Oferta de venta de inmuebles ubicados uno en San Jacinto, San Salvador, suscrita por el señor Juan José Salomón; y otros situados en Playa El Zapote, Costa del Sol, La Paz, suscrita por el señor Miguel Marcial Figueroa.

.....

Oferta de fecha treinta y uno de enero del presente año, suscrita por el señor Juan José Salomón, por medio de la cual ofrece en venta un inmueble ubicado sobre 10ª Avenida Sur, frente a Farmacia Value San Jacinto, San Salvador; el cual ofrece en venta al ISBM por el precio de CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$160,000.00).

Acto seguido se dio lectura a la oferta de fecha veinticuatro de enero del presente año, suscrita por el señor Miguel Marcial Figueroa, por medio de la cual ofrece en venta dos inmuebles, siendo éstos:

Oferta Número uno: inmueble ubicado en Kilómetro 6.5, Playa El Zapote, Costa del Sol, La Paz, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$650,000.00), negociable.

Oferta Número dos: inmueble ubicado en Kilómetro 6.5, Playa El Zapote, Costa del Sol, La Paz, por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,900,000.00).

Conocidas las ofertas anteriores, el Director Presidente expresó al pleno que la oferta número dos presentada por el señor Marcial Figueroa, le parece que no se podría considerar financieramente por lo elevado de su valor, por lo que propone se le encomiende en su calidad de Director Presidente enviar correspondencia en esos términos al oferente en mención; con relación a la oferta del inmueble ubicado en San Jacinto, presentada por el señor Salomón, así como la oferta número uno del señor Marcial Figueroa, se den por recibidas y se envíe al procedimiento aplicable,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incluido el valúo institucional, y las encomiendas acostumbradas. El Directorio estuvo de acuerdo en aprobarlo así.

Agotado el Sub Punto anterior y conocidas las ofertas de inmuebles ubicados uno en San Jacinto, San Salvador; y otros situados en Playa El Zapote, Costa del Sol, La Paz, las cuales fueron recibidas en el marco de la gestión de inmuebles que se necesitan para establecimientos del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida las ofertas de venta de los inmuebles** ubicados uno en San Jacinto, San Salvador, suscrita por el señor Juan José Salomón; y otros situados en Playa El Zapote, Costa del Sol, La Paz, suscrita por el señor Miguel Marcial Figueroa.
- II. **Encomendar al Director Presidente,** dé respuesta al **señor Miguel Marcial Figueroa,** en el sentido de comunicar que el precio de venta establecido para el inmueble número dos de su oferta, no es posible considerarlo a nivel presupuestario.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de la División de Operaciones,** se de el seguimiento respectivo a las ofertas de venta de dos inmuebles, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, lo cual incluye la realización de los respectivos valúos institucionales; inmuebles que se describen a continuación, conforme al detalle proporcionado en las respectivas ofertas:

No.	Datos Generales de los oferentes	Ubicación de los inmuebles	Descripción	Precio de venta En US \$
1	<p>Sr. Juan José Salomón</p> <p>Asesor Inmobiliario de A y L Bienes Raíces.</p> <p>Teléfonos:</p> <p>2278-2834</p> <p>7894-9044</p> <p>ventas@aylinmobiliaria.com</p> <p>www.inmobiliaria.com</p>	<p>Décima Avenida Sur, frente a Farmacia Value San Jacinto, San Salvador.</p>	<p>Terreno de 565.24 V²,</p> <p>Construcción total de 236.49 m²</p> <p>Divididos en:</p> <p>Local 1: 49.22 m²</p> <p>Local 2: 30 m²</p> <p>Local 3: 30 m²</p> <p>Local 4: 32.50 m²</p> <p>Local 5: 55.25 m²</p>	<p>US \$160,000.00</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			Local 6: 39.52 m ² Parqueos interno y externo, para 6 vehículos cada uno. 3 locales están ubicados a orilla de calle y 3 internos.	
2	Sr. Miguel Marcial Figueroa Teléfono: 7930-6302	Oferta número uno: Kilómetro 61.5, Playa El Zapote, Costa del Sol, La Paz.	Oferta número uno: Extensión de 12,000v ² Cuenta con dos casas completas, dos piscinas, dos áreas de duchas, engramado, cocoteros frutales, acceso al mar.	US \$650,000.00 negociable

Las áreas administrativas que gestionen, tomarán en consideración lo aplicable de la Política de Ahorro que se encuentre vigente y procurarán establecer contacto con los propietarios o que se acredite la calidad de Apoderado, según corresponda, considerando los inmuebles para la reubicación definitiva de los Policlínicos Magisteriales de San Jacinto, San Salvador, y para un Centro Recreativo Magisterial en la zona paracentral del país.

Al concluirse los trámites administrativos que se les encomiendan y conforme al procedimiento institucional, deberán rendir informe acerca de la factibilidad de compra o, si fuera el caso, de los inconvenientes técnicos, legales o de cualquier otra índole que se visualice de las referidas ofertas. Dicho informe, independientemente si es favorable para la compra o no, deberá contar con toda la información técnica, administrativa, financiera, así como también expresar las valoraciones necesarias y las recomendaciones concretas para el Consejo Directivo, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte necesario. Asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica, antes de su presentación al Directorio.

Continuando con el desarrollo de este Punto, se pasó el informe siguiente:

.....

13.2 Informe sobre oferta de venta de inmueble para el funcionamiento de Policlínico Magisterial en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo encomendó a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento a la oferta de venta de inmueble ubicado en el Municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, presentada por la señora Judith Francisca Vega, y rendir informe de factibilidad para una posible compra del inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial ubicado en el relacionado municipio. El inmueble ofertado según oferta presentada, se describe a continuación (según documentación revisada):

No.	DATOS GENERALES	PRECIO DE VENTA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	OFERTANTE			
1	<p>PROPIETARIA:</p> <p>Judith Francisca Vega Mantilla de Coto</p> <p>Tel. 2310-3968</p> <p>Cel. 7139-4124</p> <p>Correo electrónico: lvette.choto@gmail.com</p>	\$240,000.00	Edificación de sistema mixto y adobe repellada afinadas y pintadas Trece espacios definidos de diferentes áreas y medidas, cuatro sanitarios, patio, lavandería y pila, cuenta con servicios básicos de agua potable, agua lluvia, aguas negras, energía eléctrica y teléfono.	Entre 6ª avenida sur y 1ª calle poniente, No 14, barrio El Guayabal de la Ciudad de Quezaltepeque, La Libertad.

- II. Que, en cumplimiento al procedimiento establecido a la compra de inmuebles, la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó que el inmueble se ubica en el lugar donde especifica la oferta y escritura Pública de la Propiedad, y que coincide con la descripción anotada, procediendo a solicitar el Dictamen Técnico de Factibilidad al Departamento de Servicios Generales, el cual fue emitido en fecha 26 de abril de 2017, estableciendo lo siguiente:

Es un inmueble de 1 nivel, ubicado Entre 6ª avenida sur y 1ª calle poniente, No 14, barrio El Guayabal de la Ciudad de Quezaltepeque, La Libertad. Presenta forma irregular, que puede ser considerada como área rectangular. Respecto a las paredes, el inmueble es de avanzada edad, con paredes en su mayoría de adobe y sistema mixto (ladrillo de barro). Ambas se hallan repelladas, afinadas y pintadas, las cuales denotan deterioro por humedad, por lo que será necesario el resane e impermeabilización interna y externa, además de pintura general. El piso es corriente en todas las áreas, excepto el patio que es de concreto. El piso del baño con alto grado de deterioro, por lo que se deberá cambiar piezas. El techo conformado por polines y vigas de madera, se combina la lámina galvanizada y teja de barro. En el interior cuenta con cielo falso de fibro cemento y suspensión de aluminio con deterioro, por lo que se

deberá realizar una revisión minuciosa al techo en general. Cuenta con 4 sanitarios en total, uno de ellos con baño, y cuyos artefactos sanitarios necesitarán una limpieza exhaustiva para el buen funcionamiento. No posee cisterna, pero si tiene espacios suficientes para su construcción subterránea o externa. Cuenta con energía 110 v solamente, 1 a 2 tomacorrientes sin polarizar por área, lo cual se considera insuficientes. Deberá contratarse el servicio 220 v residencial, que permita la climatización a través de Aires Acondicionados. Posee parqueo interno para 3 vehículos y 3 más en el exterior de la propiedad. Los accesos desde el exterior del inmueble, las puertas y cortina son metálica, de igual forma, las ventanas poseen defensa metálica. Las puertas interiores son de madera y ventanas tipo solaire. En cuanto a los servicios básicos, agua potable, energía eléctrica y aguas negras, están conectadas a las redes de abastecimiento.

- III. También se gestionó el informe de Valuación del Inmueble, elaborado el 01 de marzo de 2017 por el Arquitecto Roberto Carlo López Quintanilla, quien también advirtió que la cabida era mayor al área inscrita en el CNR, ya que ésta anota 502.50 mt², y en la oferta describe 623.53 mt², por lo que se recomendó a la propietaria verificar dicho aspecto y de ser necesario iniciar las diligencias de remediación de la propiedad para establecer el área real del inmueble, considerando que el valor de la propiedad ofertado cambiaría sustancialmente el precio de la oferta inicial.
- IV. Debido a la diferencia en las dimensiones de la propiedad entre lo consignado en la escritura y la medición en el terreno, se solicitó a la propietaria que realizará diligencias de remediación del inmueble, a efecto de determinar la cabida real del inmueble en referencia, ante lo cual la ofertante presentó la documentación pertinente que estableció que el relacionado inmueble posee una extensión superficial de 623.5300 metros cuadrados. Ante esta situación la señora Judith Francisca Vega presentó en fecha 22 de enero de 2018, nota mediante la cual comunicó a Consejo Directivo su interés de mantener la oferta de venta del inmueble en mención, por el monto de Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$240,000.00).
- V. Debido a que el primer avalúo tenía un período de vigencia de 6 meses (venció en el mes de septiembre), fue necesario la realización uno nuevo para cumplir con el procedimiento institucional, por lo que la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales solicitó a la División de Operaciones un nuevo valuó, el cual fue emitido por el ingeniero civil Douglas Enrique Ramírez González y por medio del cual hace constar que el área legal, catastral y real son coincidentes debido a la remediación, 623.53 m²/892.15 v².
- VI. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó que el Consultorio Magisterial del municipio de Quezaltepeque, actualmente funciona en un inmueble arrendado, cuya prórroga de contrato vence el 30 de junio de 2018 (canon de arrendamiento de US\$300.00 mensuales), y que los espacios que éste posee, no reúne las condiciones para el crecimiento institucional, debido a que este consultorio según la visión institución se tiene previsto en un futuro convertirlo en policlínico.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VII. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó previamente que no existen otras ofertas presentadas para trasladar el establecimiento de salud de Quezaltepeque, por lo que se presenta un resumen sobre las ventajas y desventajas del inmueble ofertado en venta:

VENTAJAS	DESVENTAJAS
En su entorno predominan Centros Educativos de relevancia.	Inmueble de edad avanzada, que requerirá inversión económica para lograr óptimas condiciones para el funcionamiento.
Facilidad de acceso a través de transporte público, particular y peatonal.	Las intervenciones para obtener las condiciones óptimas para el funcionamiento, requerirán inversión importante de tiempo.
No se identifican riesgos físicos o naturales que afecten el precio de la propiedad.	No cuenta con cisterna, por lo que deberá invertirse en la construcción de una subterránea o recipiente externo.
No se identificó la presencia de grupos delictivos en la zona, por lo que se puede clasificar como de riesgo delictivo de bajo a moderado.	Se requerirá realizar una revisión completa del sistema eléctrico.
Espacios suficientes para el crecimiento institucional.	

En relación al precio, se presenta el comparativo entre oferta y avalúo realizado por perito valuador, a solicitud del ISBM:

PRECIO	TOTAL \$
OFERTA	240,000.00
AVALUO	173,768.32
DIFERENCIA \$	66,231.68

Considerando la documentación relacionada en el presente informe y según los resultados de la visita al inmueble en referencia, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales estima procedente recomendar la negociación conforme avalúo para la adquisición del inmueble ofertado, en vista que las condiciones físicas se adecuan a las necesidades institucionales con proyección de transformar el Consultorio Magisterial de Quezaltepeque a Policlínico, valorando el incremento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la población usuaria en esa zona, y la necesidad de ampliar los servicios de salud, en ese sentido se recomienda que se autorice al Director Presidente para que realice la negociación del precio de venta que se ajuste al resultado del avalúo efectuado. Es importante mencionar que la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó con la Unidad Financiera Institucional, que en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Financiero Fiscal 2018, existen fondos suficientes para realizar la adquisición.

Agotada la lectura del informe, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó que es conveniente la compra de un inmueble para Quezaltepeque, el elemento que le preocupa es el parentesco con la propietaria del inmueble, por lo que pregunta si no habría impedimento para negociar con la señora Vega Mantilla de Coto, si no lo hubiere, que el techo de negociación sea el valor estipulado por el valuador.

El licenciado Héctor Antonio Yanes expresó estar de acuerdo con el ingeniero Guevara Álvarez en cuanto a que el techo de la negociación sea hasta por los US\$173,768.32 establecidos por el valuador, ya que es conveniente adquirir un inmueble para Quezaltepeque.

El profesor Coto López explicó que la señora Judith Francisca Vega Mantilla de Coto, es la esposa de un pariente en quinto grado, y que lo procedente es que se abstendrá de votar y se delegará la negociación al personal administrativo del Instituto.

Finalizadas las participaciones, el pleno del Directorio consensuó en que se autorice a la jefatura de la División de Operaciones efectuar la negociación de compra del referido inmueble hasta por la cantidad de US \$173,768.32 con la propietaria, señora Judith Francisca Vega Mantilla de Coto.

Agotada la lectura del informe presentado y la recomendación, considerando la gestión de compra de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, así como la explicación del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe de factibilidad presentado por la Sub Dirección de Salud previa gestión de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y el apoyo de la División de Operaciones;** en seguimiento al Acuerdo tomado en el Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta 136, de Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016, referente a oferta de venta del inmueble situado entre Sexta Avenida Sur y Primera Calle Poniente, Número Catorce, Barrio El Guayabal del municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar a la jefa de la División de Operaciones del ISBM** para efectuar negociación de compra del inmueble ya dicho, con la propietaria del referido inmueble, señora **Judith Francisca Vega Mantilla de Coto**. El precio máximo de negociación autorizado es de US \$173,768.32, conforme al avalúo realizado por perito valuador, contratado para el ISBM.

Punto Catorce: Varios:

14.1 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó que en esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

14.2 Entrega de Informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2017.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, según programación, el día **martes trece de febrero** del corriente año, a partir de las diez horas, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y no existiendo objeción alguna, todos quedaron convocados de esa forma.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA